



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 135-2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 20 de febrero de 2017

VISTOS:

El recurso de apelación presentado por señor Domingo Hugo Callan Sánchez, Gerente General de la empresa Cash Foods S.R.L. y el Informe N° 205-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ de 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS se modificó el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y se dispuso que el Programa, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundario de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonía Peruana;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, publicado el 22 de setiembre de 2015, se modifica el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Asimismo, a través de Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 783-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 19 de febrero de 2015, se aprueba la Directiva denominada "Procedimiento para la atención de solicitudes sobre acceso a la información pública en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma"

Que, asimismo, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 703-2015-MIDIS/PNAEQW de fecha 4 de febrero de 2015, se designa a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario (en la actualidad Coordinación de Gestión Documentaria e Información) como responsable de brindar información de acceso público que se solicite en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Que, mediante escrito recibido el 6 de febrero de 2017, el señor Domingo Hugo Callan Sánchez, Gerente General de la empresa Cash Foods S.R.L., interpone recurso de apelación por la falta de atención oportuna a sus requerimientos de acceso a la información pública formulados a través de las Cartas N° 002 y 003-2017-CASH FOODS, ambas de fecha 6 de enero de 2017, presentadas a la Unidad Territorial La Libertad, requiriendo copia fedateada de los expedientes administrativos correspondientes a la Resolución Jefatural N° 4709-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-ITEM Cascas, Resolución Jefatural N° 4859-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-ITEM Cascas y la Resolución Jefatural N° 4190-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-ITEM Chicama, sin que la referida unidad orgánica haya cumplido con remitir los citados requerimientos a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información para su debida atención;

Que, está acreditado que ha transcurrido el plazo de siete (7) días hábiles sin que la Unidad Territorial La Libertad comunicara en forma oportuna a la Coordinación de Gestión Documentaria e Información los requerimientos de información mencionados, y al producirse el vencimiento del indicado plazo se incurre en la causal de falta de atención de acceso a la información pública que regula el literal e) del artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Que, la pretensión del recurso de apelación cumple con las prescripciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, así como con lo dispuesto en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 783-2015-MIDIS/PNAEQW "Procedimiento para la atención de solicitudes sobre acceso a la información pública en el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma". Asimismo, se verifica que la información solicitada no se enmarca dentro de las excepciones al ejercicio del derecho de acceso a la información pública previstas en los artículos 15, 16 y 17 del Texto único Ordenado de la Ley citada, por lo que el recurso de apelación debe ser declarado fundado;

Que, mediante Informe N° 205-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con relación a declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por Domingo Hugo Callan Sánchez, Gerente General de la empresa Cash Foods S.R.L.

Que, con el visto de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Jurídica y de la Coordinación de Gestión Documentaria e Información;



Que, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 226-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar fundado el recurso de apelación interpuesto por el señor Domingo Hugo Callan Sánchez, Gerente General de la empresa Cash Foods S.R.L., por la falta de atención de los requerimientos de acceso a la información pública en copia fedateada de los expedientes administrativos correspondientes a la Resolución Jefatural N° 4709-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-ITEM Cascas, Resolución Jefatural N° 4859-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-ITEM Cascas y la Resolución Jefatural N° 4190-2016-MIDIS/PNAEQW-UA-ITEM Chicama.

Artículo 2°.- Disponer que la Coordinación de Gestión Documentaria e Información proceda con la entrega de la información solicitada por el señor Domingo Hugo Callan Sánchez, Gerente General de la empresa de Cash Foods S.R.L.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al señor Domingo Hugo Callan Sánchez, Gerente General de la empresa Cash Foods S.R.L.

Artículo 4°.- Publíquese la presente Resolución de Dirección Ejecutiva, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.qw.gob.pe), para conocimiento de los interesados y público en general.

Artículo 5°.- Remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para que en el marco de sus competencias determine las responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
DIEGO GARCIA BELAUDE SALDIAS
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



